

ANTEPROYECTO

Título del anteproyecto:MODIFICACIÓN DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2025

Dependencia o Municipio:Tlaltizapán

Responsable oficial o técnico:Ramdy Roa Jiménez

Tipo de AIR:Exención

Clasificación:Hacienda,

Archivo del anteproyecto: [MODIFICACI?N DE PRESUPUESTO.pdf](#)

SERVIDOR PÚBLICO DE CONTACTO

Nombre(s):RAMDY ROA

Cargo:Director de Transparencia

Teléfono:7772860277

Correo Electrónico:mti.dba@gmail.com

I.- DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA REGULACIÓN

Objetivos generales y beneficios de la regulación propuesta: La regulación propuesta consiste en la reforma al artículo 8 del Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlaltizapán de Zapata, Morelos, para el ejercicio fiscal 2025, mediante la cual se modifican los montos y procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra pública . 1. Elimina la figura de “invitación mediante cotización por escrito a cuando menos cinco proveedores”, simplificando los procedimientos de contratación. 2. Establece únicamente tres modalidades: Asignación directa Invitación mediante cotización por escrito a cuando menos tres proveedores Licitación pública 3. Sustituye el criterio basado en salarios mínimos por montos fijos en pesos, lo que da mayor claridad y certeza jurídica. 4. Define nuevos rangos económicos: Asignación directa: hasta \$1,000,000.00 Invitación a cuando menos tres proveedores: de \$1,000,000.01 a \$3,500,000.00 Licitación pública: más de \$3,500,000.01 . 5. Establece reglas específicas para contratación de obra pública y servicios relacionados, diferenciando entre recursos federales y recursos propios Objetivos generales • Simplificar los procesos administrativos. • Fortalecer la eficiencia en el ejercicio del gasto público. • Adecuar la normativa presupuestal a las necesidades reales del ejercicio fiscal 2025. • Brindar mayor claridad en los procedimientos de contratación. Beneficios • Mayor agilidad en los procesos de contratación. • Reducción de cargas administrativas. • Mayor certeza jurídica al establecer montos en pesos y no en salarios mínimos. • Mejora en la planeación y ejecución del gasto público municipal. • Mayor alineación con la normatividad federal y estatal aplicable en materia de obra pública.

II.- IMPACTO DE LA REGULACIÓN

Justificación de la regulación propuesta: La regulación propuesta no genera costos de cumplimiento para los particulares por las siguientes razones: 1. No impone nuevas obligaciones a particulares La reforma únicamente modifica el artículo 8 del Presupuesto de Egresos municipal, ajustando los montos y modalidades de contratación interna del Ayuntamiento . No establece nuevos requisitos, cargas administrativas, trámites adicionales, registros, certificaciones ni condiciones distintas para proveedores o contratistas. 2. Regula procedimientos internos del Ayuntamiento El contenido de la reforma se refiere a: • Modalidades de contratación (asignación directa, invitación a cuando menos tres proveedores y licitación pública). • Montos máximos por operación. • Reglas aplicables a obra pública y servicios relacionados . Estos aspectos son mecanismos de organización y control interno del gasto público, por lo que las obligaciones recaen en las dependencias municipales, no en los particulares. 3. No incrementa requisitos de participación Los proveedores continúan participando bajo las reglas generales ya previstas en la normativa de adquisiciones y obra pública. La eliminación de la modalidad de invitación a cinco proveedores incluso simplifica el esquema procedural, sin exigir mayores documentos, garantías o costos adicionales. 4. No implica inversiones, adecuaciones técnicas ni costos operativos La reforma no requiere que los particulares: • Adquieran equipo. • Implementen sistemas. • Realicen trámites adicionales. • Paguen derechos o contribuciones nuevas. Por tanto, no existe impacto económico directo en los particulares. 5.

Mantiene el marco normativo vigente La reforma no crea nuevas regulaciones sustantivas, sino que actualiza montos y simplifica procedimientos, manteniendo el mismo régimen jurídico aplicable a contrataciones públicas .

DOCUMENTO INFORMATIVO